

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.545

Martes 8 de Septiembre de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2864273

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría del Interior / Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres

DELEGA FACULTADES EN LAS DIRECTORAS Y DIRECTORES REGIONALES DEL SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES, CONFORME SE INDICA

(Resolución)

Núm. 1.237 exenta.- Santiago, 26 de agosto de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1-21.364, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; el decreto supremo N° 172 de 2014, del Ministerio de Hacienda que aprueba nuevo reglamento que regula los convenios de desempeño para los altos directivos públicos; la resolución exenta N° 56, de 3 de enero de 2025, de Senapred, que aprobó convenio de desempeño de alta dirección pública de la Directora Nacional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastre; en el decreto supremo N° 319, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la resolución N° 36, de 2024 y N° 3 de 2026, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1° Que, con fecha 7 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.364, que, entre otros, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia ("Onemi") por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres ("Senapred") y adecúa normas que indica.

2° Que, acorde con lo previsto en el artículo 19 del referido texto legal se creó el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (Senapred) como un "servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública mediante la coordinación de la Subsecretaría del Interior, y que será el servicio encargado de asesorar, coordinar, organizar, planificar y supervisar las actividades relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres del país. El Servicio se desconcentrará territorialmente y tendrá presencia en todas las regiones en que se divide político-administrativamente el país, con las atribuciones y facultades que le permitan cumplir oportunamente las funciones que le fije la ley.

El primer y segundo nivel jerárquico del Servicio estará afecto al Sistema de Alta Dirección Pública que regula el Título VI de la ley N° 19.882."

3° Que, el artículo 21 de la precitada ley N° 21.364 dispone que "El Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres estará a cargo de un Director Nacional, quien será su jefe

CVE 2864273

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

superior. Existirá en cada región una Dirección Regional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, a cargo de un Director Regional, quien ejercerá su cargo conforme a los lineamientos de la Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres, a los Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel regional y a las instrucciones del Director Nacional".

4° Que, Senapred entró en funcionamiento a contar del 1 de enero de 2023, conforme las disposiciones que fueron establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 1-21.364, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en el artículo 42 de la precitada ley N° 21.364, quedando derogado el decreto ley N° 369, de 1974, que creó la Onemi y, en consecuencia, para todos los efectos legales, Senapred es el sucesor y continuador legal de Onemi.

5° Que, el Convenio de Desempeño de Alta Dirección Pública es una herramienta de gestión establecida en la ley N° 19.882, cuya duración es de tres años, a través de la cual el Alto Directivo Público acuerda compromisos de gestión, los que se traducen en metas anuales estratégicas y objetivos de resultados con sus respectivos medios de verificación y supuestos básicos, para evaluar el desempeño en un periodo determinado.

6° Que, la Directora Nacional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastre, doña Alicia Cebrian López, suscribió con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública un convenio de desempeño para el periodo comprendido entre 1 de octubre de 2024 y 1 de octubre de 2027, en el marco de las directrices definidas en la ley 19.882.

7° Que, de acuerdo con la resolución exenta N° 56, de 3 de enero de 2025, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó el convenio de desempeño de alta dirección pública de la Directora Nacional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastre.

8° Que, para el cumplimiento de dicho compromiso es necesario la implementación de un Plan de Delegación de Facultades, identificado supuestos que pudieran impactar en el desarrollo de éste. El principal supuesto dice relación con la existencia de la dotación suficiente en las Direcciones Regionales que permita absorber las nuevas funciones delegadas. Así, en el proceso de implementación del plan se evaluarán las capacidades de cada Dirección Regional para absorber la facultad delegada, pudiéndose definir un avance diferenciado en el proceso, de acuerdo con la realidad del momento de cada dependencia regional.

9° Que, decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su artículo 33 dispone que, sin perjuicio de su dependencia jerárquica general, la ley podrá desconcentrar, territorial y funcionalmente, a determinados órganos, agregando, en lo que interesa, que la desconcentración territorial se hará mediante Direcciones Regionales, a cargo de un Director/a Regional, quien dependerá jerárquicamente de la Dirección Nacional del respectivo servicio.

10° Que, el artículo 41 de la aludida ley N° 18.575, autoriza delegar ciertas atribuciones y facultades de las autoridades administrativas, estableciendo al efecto que éstas deberán ser parciales y recaer en materias específicas; que los delegados deberán ser funcionarios de la dependencia de los delegantes; que el acto de delegación deberá ser publicado o notificado según corresponda; que la responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten recaerá en el delegado, sin perjuicio de la responsabilidad del delegante por negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones de dirección o fiscalización; y que tales delegaciones serán esencialmente revocables.

11° Que, por mandato legal y constitucional, la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas de manera continua y permanente.

12° Que, en razón de lo expuesto resulta pertinente proceder a la dictación de una resolución que disponga la delegación de facultades en las directoras y directores regionales de Senapred de acuerdo se expresa.

Resuelvo:

1° Deléganse en materias de administración de bienes y recursos las facultades que a continuación se detallan:

a) Celebrar, pactar o suscribir acuerdos o convenios de cooperación, de colaboración o protocolos, que no tengan por objeto, impliquen o involucren transferencia de recursos, con servicios públicos y organismos privados, que fueren necesarios para la ejecución de las finalidades institucionales a nivel regional. En el ejercicio de esta facultad podrán adquirir bienes y/o contratar servicios, con cargo a fondos regionales o sectoriales provenientes de otras

instituciones públicas, especialmente, de los Gobiernos Regionales respectivos. La delegación incluye la facultad dictar las respectivas resoluciones exentas que aprueben tales convenios o actos.

b) Suscribir actos, convenciones, actas o instrumentos, rectificatorios, complementarios y/o aclaratorios que resultaren pertinentes o fueren necesarios en relación con la celebración y/o ejecución de acuerdos o convenios conforme al alcance de la delegación, comprendiéndose su modificación, extinción y terminación.

c) Comparecer ante organismos de la Administración del Estado o entidades de carácter privado, a fin de formular solicitudes o peticiones de entrega del uso y/o goce gratuito de bienes muebles o inmuebles que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales, incluyendo la facultad de suscribir los actos, contratos o convenios que fueren necesarios para tales efectos.

d) Patrocinar actividades realizadas por terceros, sin fines de lucro, siempre que ellas se encuentren relacionadas con los fines institucionales. El ejercicio de esta facultad, en ningún caso, podrá comprometer recursos financieros del Servicio.

e) Confeccionar oficios que atiendan o se pronuncian sobre consultas o requerimientos que sean de su competencia, incluyendo derivación de solicitudes o denuncias a otros órganos, por tratarse de materias de su competencia.

La implementación de la delegación señalada precedentemente se realizará en un plazo de 18 meses contados desde su publicación y recaerá en los siguientes funcionarios y funcionarias, en su calidad de director/a Regional de las regiones que se indican del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres Senapred o quien los reemplace o subrogue legalmente:

REGIÓN	DIRECTOR REGIONAL
Arica Parinacota	Javier Carvajal Madariaga
Tarapacá	Patricia Montenegro Castillo
Antofagasta	Ricardo Munizaga Cuevas
Atacama	Roberto Muñoz Heckersdorf
Coquimbo	Ángelo Hernández Díaz
Valparaíso	Christian Cardemil Borst
Metropolitana	Miguel Muñoz Barraza
Libertador General Bernardo O'Higgins	Marcelo Montesinos De Ugarte
Maule	Carlos Bernal Espinoza
Ñuble	Cristian Matus Fierro (S)
Biobío	Alejandro Sandoval Kirkwood
Araucanía	Ian Gorayeb Fuentes
Los Ríos	Daniel Epprecht Valderrama
Los Lagos	Mitzio Riquelme Salazar
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Alejandro Solar Cardemil
Magallanes y de la Antártica Chilena	Juan Carlos Andrades Careaga

2° Téngase presente que, el ejercicio de las facultades delegadas que sea ejercidas por los funcionarios señalados precedentemente, o su subrogante legal, en el marco de la presente delegación, deberá ser informada al Jefe de Gabinete del nivel central y aprobada por el Subdirector de Administración y Finanzas, ambos de Senapred, a fin de mantener las adecuadas coordinaciones internas en la materia.

3° Téngase presente que, la presente delegación de facultades se ajustará a lo dispuesto en el artículo 41 del DFL N° 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, y en todo lo previsto, por la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

4° Publíquese en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Alicia Cebrian López, Directora Nacional.